



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS**, el Documento s/n de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y la Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú; el Oficio N° 000878-2018-MIGRACIONES de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y, el Informe N° 000035-2019-AJ/MIGRACIONES de fecha 17 de enero de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Documento s/n de fecha 16 de noviembre de 2018, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y la Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, informa que el “Curso Internacional de Interdicción de Pasajeros en Aeropuertos”, presentado por personal de la agencia de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de los Estados Unidos de América, se llevará a cabo en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América; así como también, solicita disponer la designación de dos (02) funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a fin que participen en el Curso antes mencionado;

Atendiendo a dicho requerimiento, mediante Oficio N° 000878-2018-MIGRACIONES de fecha 04 de diciembre de 2018, se comunica a la SAAL que se ha tenido a bien designar a los señores Marco Antonio Medina Kajatt y Erik Juan Peralta Arenas, ambos Inspectores de Migraciones en el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, como representantes de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en el acotado Curso Internacional;

En ese sentido, y en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, resulta conveniente para el interés institucional y del país autorizar el referido viaje al exterior, ya que los conocimientos y experiencias a adquirirse producto de dicha participación, permitirán disponer de personal altamente capacitado en las herramientas más eficaces para el procesamiento de pasajeros, mejorando su capacidad de identificar e intervenir a pasajeros sospechosos, fortaleciendo también, la cooperación entre todas las agencias nacionales involucradas con la seguridad de la actividad aeroportuaria, redundando por ello en el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; debiendo señalarse que todos los gastos de transporte, alimentación, traslados y alojamiento que demande dicho viaje, serán cubiertos íntegramente por el Programa de Puertos y Aduanas de Asuntos Antinarcóticos y la Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú;

Asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir, entre otros, a seminarios o cursos de capacitación, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



Del mismo modo, se debe indicar que los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, establecen que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

Con los vistos de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior del País de Servidores y Funcionarios Públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios, del 03 al 09 de marzo de 2019, de los señores Marco Antonio Medina Kajatt y Erik Juan Peralta Arenas, ambos Inspectores de Migraciones en el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a la Ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios designados en el artículo precedente deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución de Superintendencia no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**